



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION
INTERMUNICIPAL SUSCRITO CON
LA ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES DEL VALLE
DEL ITATA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.684 /

QUILLON, 10 de abril de 2025.-

VISTOS;

1. Convenio de colaboración intermunicipal, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata;
2. Reducción a Escritura Pública de los estatutos de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, de fecha 17.02.2015, constando en ellos la municipalidad de Quillón, como municipio constituyente de dicha Asociación;
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 y 8;
5. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2025;
7. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración intermunicipal suscrito con fecha 01 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón representada por su alcalde don Felipe Catalán Venegas y los siete municipios que conforman la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, representado cada uno de ellos por sus respectivos alcaldes y cuya finalidad es apoyarse mutuamente con los elementos materiales y profesionales necesarios en



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

situaciones de emergencia o catástrofe, sean o no declaradas en estado de excepción constitucional.

2. El convenio suscrito tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a partir de esta fecha.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

10vg.-

DISTRIBUCION:

- ADM. MUNICIPAL
- DIDECO
- DAF
- DOM
- MAQUINARIA
- CONTROL
- SECMU



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES VALLE DEL ITATA REGION DE ÑUBLE

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL

En Quillón, a 1° de abril del año 2025, comparecen las Municipalidades pertenecientes a la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata como firmantes, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, representada legalmente por su Alcalde, don **ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro León Gallo 609, comuna de Coelemu; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**, representada legalmente por su Alcalde, don **EDUARDO REDLICH MARDONES**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Esmeralda 698, comuna de Quirihue; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO**, representada legalmente por su Alcalde, don **JUAN CARLOS RAMIREZ SEPÚLVEDA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins 403, comuna de Portezuelo; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MOLINA MELO**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat 405, comuna de Ninhue; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS**, representada legalmente por su Alcalde, don **VÍCTOR TORO LEIVA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat 202, comuna de San Nicolás; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE MORALES SANHUEZA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÀS ALFONSO TORRES OVALLE**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Nicolás León 521, comuna de Ránquil; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada legalmente por su Alcalde, don **FELIPE CATALÁN VENEGAS**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en 18 DE SEPTIEMBRE 250, Quillón, quiénes en adelante se denominaran indistintamente "**LOS MUNICIPIOS FIRMANTES**", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las Municipalidades de la Asociación, en forma conjunta las ocho o en forma particular entre dos o más comunas que pertenezcan a ella, convienen, en el marco del trabajo mancomunado llevado adelante en la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, y en pro del bienestar de la comunidad y vecinos de las comunas, en realizar todo tipo de acciones conjuntas en aquellos ámbitos que les sean propios, para dar cumplimiento al desarrollo de las funciones enumeradas en el Párrafo 2°, artículo 4° de la Ley N° 18.695.



ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES VALLE DEL ITATA REGION DE ÑUBLE

SEGUNDO : Por tal fundamento jurídico, las Municipalidades mancomunadamente las ocho o en forma particular entre dos o más de ellas, a través del presente instrumento, convienen en apoyarse mutuamente con los elementos materiales y profesionales necesarios en situaciones de emergencia o catástrofe, sean o no declaradas en estado de excepción constitucional, entendiéndose por tal, cualquier circunstancia provocada por acciones humanas o de la naturaleza y en las cuales los recursos materiales y humanos de la respectiva Municipalidad, no sean suficientes para satisfacer las necesidades de la comunidad local.

TERCERO Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes podrán:

- 1.- Prestar todo el apoyo material que sea necesario, donar bienes muebles, prestar y facilitar el uso de vehículos, maquinarias y herramientas municipales.
- 2.- Realizar aportes en suministros básicos, como agua, alimentos no perecibles, combustible, elementos de abrigo, materiales de construcción y otros.
- 3.- Destinar personal Municipal, sea profesional, técnico, administrativo y auxiliar, por el tiempo que sea necesario, siendo de cargo de la Municipalidad empleadora, el gasto en remuneraciones, horas extraordinarias, viáticos y traslados.
- 4.- Gestionar con otras instituciones comunales, como Bomberos, Cruz Roja, entre otros, el apoyo para la comuna afectada.
- 5.- Cualquier otra acción que se requiera para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

CUARTO : Para la materialización de las acciones del presente convenio, cada Municipalidad deberá gestionar los actos administrativos que sean necesarios.

QUINTO : Para dar cuenta de las acciones y medidas colaborativas adoptadas dentro del marco del presente instrumento, cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, todos los antecedentes y documentos administrativos necesarios que se requieran para rendir cuenta.



**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES VALLE DEL ITATA
REGION DE ÑUBLE**

SEXTO : El presente convenio será de duración indefinida y se pondrá en vigencia una vez firmado por todas las partes que lo suscriben y sancionado por el respectivo acto administrativo de cada Municipalidad.

SÉPTIMO : La Personería Jurídica Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Coelemu consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 4380 del 06 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo consta en el Decreto Alcaldicio N° 2777 de fecha 06 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de San Nicolás consta en el Decreto Alcaldicio N° 5853 de fecha 06 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Ninhue consta en el Decreto Alcaldicio N° 5446 de fecha 09 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Ránquil consta en Decreto Alcaldicio N° 8700 de fecha 06 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quirihue consta el Decreto Alcaldicio N° 4221 de fecha 06 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco consta en el Decreto Alcaldicio N° 0956 de fecha 09 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón consta en el Decreto Alcaldicio N° 6551 de fecha 06 de diciembre 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

OCTAVO : Para constancia las partes firman el presente convenio en triplicado quedando una copia en poder de cada parte y otra en la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata.



**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES VALLE DEL ITATA
REGION DE ÑUBLE**



Alejandro Pedreros Urrutia
Alcalde de Coelemu



Eduardo Redlich Mardones
Alcalde de Quirihue



Víctor Toro Leiva
Alcalde de San Nicolás



Luis Molina Melo
Alcalde de Ninhue



Juan Ramírez Sepúlveda
Alcalde de Portezuelo



Nicolás Torres Ovalle
Alcalde de Ranquil



Felipe Catalán Venegas
Alcalde de Quillón



Jorge Morales Sanhueza
Alcalde de Trehuaco